

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-058-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1291

Santiago, 26 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752 de 4 de mayo de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-058-2021; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 15 de marzo de 2022, mediante la Resolución Exenta N°385, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°385/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-058-2021, seguido en contra de Copefrut S.A. (en adelante, "titular"), Rut 81.836.000-2, por los hechos infraccionales descritos en el resuelto primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de cincuenta y ocho como ocho unidades tributarias anuales (58,8 UTA).**

2° Que, con fecha 7 de abril de 2022, la Res. Ex. N°385/2022, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N° 1178719651185, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo, que el titular, con fecha 9 de junio de 2023, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria y solicitó declarar acreditado el pago de la respectiva multa. Al efecto, el titular acompañó el Comprobante de transacción de la Tesorería General de la República.

4° Que, en virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha de 13 de junio de 2022, realizó el pago de la suma total de 58,8 UTA, equivalentes a \$42.518.780 (cuarenta y dos millones quinientos dieciocho mil setecientos ochenta pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N°385/2022 considerando los reajustes aplicables.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°385, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



Superintendencia del Medio Ambiente
GOBIERNO DE CHILE

KBW/JAA/MPA

Notificación por carta certificada:

- Representante Legal de COPEFRUT S.A., Longitudinal Sur Km. 185, comuna de Curicó, Región del Maule,

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-058-2022

Exp. N° 16.772/2023